

RESOLUCIÓN No. 0074 DE 2017
(Marzo 02 de 2016)

Por la cual se dispone el traslado de antecedentes traditivos de unos folios de Matrícula Inmobiliaria, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Principal Bogotá Zona Sur, Departamento de Cundinamarca, por corresponder a ese Círculo Registral.

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política establece que "corresponde al gobierno la creación, supresión y fusión de los Círculos de Notariado y Registro y la determinación del número de Notarias y Oficinas de Registro."

Que mediante Decreto 2056 de 2014, se modificó el Círculo Registral de Barranquilla, Departamento de Atlántico y la competencia territorial de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Departamento de Cundinamarca; y se crean los Círculos Registrales de Soacha (Cundinamarca) y Soledad (Atlántico), con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos, en cada uno.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero (3) del mencionado decreto, la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, abarca los Municipios de Soacha, Sibaté y Granada Departamento de Cundinamarca.

Que el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, establece entre otras funciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, las de expedir actos administrativos, oficios y documentos relacionados con el Registro De Instrumentos Públicos de conformidad con la ley.

Que los artículos 5, 8, 13 y 49 de la ley 1579 de 2012 dispone lo siguiente:

“Artículo 5°. Circunscripción territorial y competencia. El registro de los documentos públicos referidos a inmuebles se verificará en la oficina de registro de instrumentos

Públicos en cuyo círculo esté ubicado el bien inmueble así la radicación o solicitud de registro se haya efectuado por cualquiera de los medios establecidos en la presente ley.”

“Artículo 8°. Matrícula inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando.

“Artículo 13. Proceso de Registro. El proceso de registro de un título o documento se compone de la radicación, la calificación, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado esta.”

“Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.”

Que de acuerdo a los establecido en Resolución No. 9177 de 2010, corresponde a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una vez identificado que el folio de matrícula inmobiliaria está en otro círculo o zona y que corresponde a su círculo registral, o que los perímetros de ubicación de las zonas o municipios que componen los círculos varía por determinación de la autoridad competente, de oficio o a petición de parte, se solicitará al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde reposa la tradición, disponga el traslado del folio de Matrícula Inmobiliaria y sus antecedentes y la información en medio magnético.

Que con lo establecido en la citada resolución, se dispuso entre otros, que previo al estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá a este y a la Convalidación de turnos a los que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordene el envío o remisión de la Documentación pertinente a la oficina receptora, en la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Revisado los folios de las matrículas 50S- 40335516, 50S-848044, y 50S-40072092. Se encuentra que no tuvieron anotaciones durante el tiempo que estuvieron en la ORIP Soacha.

Revisado el folio de matrícula 50S-214755 Se encuentra que tuvo inscrita la anotación N° 15 durante el tiempo que estuvo en la ORIP Soacha.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ordénese el traslado físico y magnético de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, por encontrarse ubicados geográficamente dentro de su competencia territorial y que de manera equivocada se migraron a esta oficina en el momento de su apertura, de las siguientes matrículas inmobiliarias:

MATRICULA BOGOTÁ ZONA SUR	MATRICULA SOACHA
50S-214755	051-182926
50S-40335516	051-189309
50S-848044	051-183292
50S-40072092	051-184200

ARTÍCULO SEGUNDO: ordénese la exclusión de la base de datos de esta oficina, de los folios de matrícula relacionados en el artículo anterior de esta resolución relacionados con el número 051, que por ubicación geográfica corresponden a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Departamento

De Cundinamarca, a efectos de que sobre dichos folios no se puedan realizar anotaciones ni expedir certificados de tradición.

Realícense las salvedades de ley, dejando constancia de la fecha y número de este proveído y del asunto.

ARTÍCULO TERCERO: remítase copia de esta resolución a la Coordinación del grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa, centro de cómputo y microfilmación de esta oficina para su conocimiento y fines pertinentes.

Igualmente remítase copia de la presente providencia, a la oficina de tecnologías de la información de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y al Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: contra esta resolución no procede recurso alguno, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Soacha., a los Dos (02) días del mes de Marzo de 2017



GUILLERMO TRIANA SERPA
Registrador Seccional
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Soacha (Cundinamarca).

Proyecto: Alejandra Solórzano Peralta

DE SALAMANCA GRANDAS LUZ FANNY - CC 51763001 Participación
 A MARGAS JURADO MARINA - CC 51704792 Participación

Anotación: No 14 del Folio #051-182926

<input type="checkbox"/> Radicación	2013-82110	Del	24/8/2013
<input type="checkbox"/> Doc.	ESCRITURA 1682	Del	23/7/2013
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	NOTARIA CINCUENTA Y SIETE	De	BOGOTA D. C.
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES	Naturaleza Jurídica	0043
<input type="checkbox"/> Comentario	CANCELACION HIPOTECA		
<input type="checkbox"/> Cancela a la anotación	8		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I- Titular de dominio incompleto)

DE FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO CORNOTARE - NIT 8600370739	<input type="checkbox"/> Participación
A SALAMANCA GRANDAS LUZ FANNY - CC 51763001	<input type="checkbox"/> Participación
A SALAMANCA GRANDAS FRANCY JANETH - CC 51994663	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: No 15 del Folio #051-182926

<input type="checkbox"/> Radicación	2016-051-6-15146	Oel.	04/8/2016
<input type="checkbox"/> Doc.	OFICIO 675	Oel	11/7/2016
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZGADO DIESCINUEVE CIVIL MUNICIPAL	De	BOGOTA O. C.
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL	Naturaleza Jurídica	0427
<input type="checkbox"/> Comentario	REF: NO 110014189019 2016 00215 00		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I- Titular da dominio incompleto)

DE AGUIRRE MARTINEZ DAVID - CC 80082769	<input type="checkbox"/> Participación
A ROSAS SALAMANCA JULIE ANDREA - CC 52956704	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Paginador

buscar Pagina:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOACHA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 12:02:33 pm

282593

No. RADICACIÓN: 2016-051-6-15146

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ENRIQUE AGUIRRE

TELÉFONO: 1

OFICIO No.: 675 del 11/7/2016 JUZGADO DIESCINUEVE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 051-182926

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	17.600 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR RESULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 67216158 FECHA CONSIG: 4/08/2016 VALOR PAGADO: \$17.600 VALOR DOC: \$0

VALOR DERECHOS: \$17.600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.600

Usuario: 72702

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SOACHA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 12:02:45 pm

282594

No. RADICACIÓN: 2016-051-1-75267

MATRICULA: 051-182926

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ENRIQUE AGUIRRE

TELÉFONO: 1

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 67216158 FECHA CONSIG: 4/08/2016 VALOR PAGADO: \$17.600 VALOR DOC: \$0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.600

Usuario: 72702

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 19 - 65 PISO 5º TELÉFONO NO. 3520435**

Bogotá D.C., julio once (11) de dos mil dieciséis (2016)

OFICIO No. 0675

**Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.**

**REF: Proceso EJECUTIVO
No. 110014189019 2016 00215 00
Demandante: DAVID AGUIRRE MARTÍNEZ
C. C. No. 80.082.769
Demandado: JULIE ANDREA ROJAS SALAMANCA
C.C. No. 52.956.704**

En cumplimiento a la providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ EL EMBARGO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-214755 de propiedad de la demandada **JULIE ANDREA ROJAS SALAMANCA C.C. No. 52.956.704**

Sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 593 del 1º del C. G. del P.

Se le informa que este Despacho mediante acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, PSSA16-10506 Y PSAA16-10512, fue creado y asumió la competencia de los procesos que conocía el extinto Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Descongestión.

Cordialmente,


ELSA ROTIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA
Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Al contestar citar la referencia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 19 - 65 PISO 5º TELÉFONO NO. 3520435

Bogotá D.C., julio once (11) de dos mil dieciséis (2016)

OFICIO No. 0675

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO
No. 110014189019 2016 00215 00
Demandante: DAVID AGUIRRE MARTÍNEZ
C. C. No. 80.082.769
Demandado: JULIE ANDREA ROJAS SALAMANCA
C.C. No. 52.956.704

En cumplimiento a la providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÒ EL EMBARGO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-214755 de propiedad de la demandada **JULIE ANDREA ROJAS SALAMANCA C.C. No. 52.956.704**

Sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 593 del 1º del C. G. del P.

Se le informa que este Despacho mediante acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, PSSA16-10506 Y PSAA16-10512, fue creado y asumió la competencia de los procesos que conocía el extinto Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Descongestión.

Cordialmente,


ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA


Al contestar citar la referencia

